



APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE", CÓDIGO: FDT-2023-01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2491

SANTIAGO, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
4. La Resolución Afecta N° 07, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01; modificada por la Resolución Afecta N° 11, de 2023.
5. La LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2023, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado "Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01, y autorizó su correspondiente llamado a Concurso Público.
6. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.
8. El Decreto (Exento) 287/19, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el orden de Subrogación del Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales del número 3 de los Vistos, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas del número 4 de los Vistos, la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el

calendario de actividades del Anexo N° 6 de las referidas Bases Específicas, un total de veintisiete (27) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.

2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2023-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” CÓDIGO: FDT-2023-01, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	7°	1	¿Es posible presentar la propuesta sólo en formato digital mediante archivo comprimido ingresado por oficina de partes virtual, y en el caso de la boleta de garantía que esta sea ingresada por oficina de partes presencial ?	Según lo dispuesto en el Artículo 6° de las Bases Específicas, cada Proponente podrá presentar una única Propuesta por cada Zona, exclusivamente mediante ingresos digitales a través de la Oficina de Partes Virtual: https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartesweb/recepcionDocumento.html . Cada ingreso digital se entenderá representativo de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
2	6		Al presentar la propuesta sólo en formato digital mediante archivo comprimido ingresado por oficina de partes virtual, en ese caso, ¿Las páginas deben estar foliadas?, ¿Se debe ingresar igualmente un medio óptico por oficina de partes?	Estése a lo dispuesto en el artículo 6º, incisos tercero y quinto, en cuanto a que las Propuestas se deberán presentar exclusivamente mediante ingresos digitales a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual, los cuales se entenderán representativos de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el artículo 7º de las Bases Generales.
3	28		En el caso de que el proponente presente una solución técnica de equipamiento para transmitir al menos 2 señales HD, podría modificar posterior a la adjudicación de la propuesta las características de distribución espectral de su concesión y transmitir 1 señal HD, 2 señales SD y 1 señal One-Seg?	La solución técnica debe adecuarse a lo requerido en el literal a) del Artículo 28º de las Bases Específicas, dicho esto, el Adjudicatario debe contar previamente con la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV para poder solicitar la recepción de las obras e instalaciones correspondientes al Sistema de Transmisión, materia de este Concurso, junto con los permisos necesarios autorizados por SUBTEL en el caso de usar enlaces que utilicen espectro radioeléctrico. En esta oportunidad, la Adjudicataria podrá demostrar que se encuentra en tramitación una modificación a la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción ante el CNTV que reviste las mismas características técnicas que la Resolución de Asignación prevista en el Artículo 16º de las Bases Específicas, con la cual se podrá tener por recepcionadas las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión objeto del Concurso.
4	28		En el caso de que el proponente presente una solución técnica de equipamiento para transmitir 1 señal HD, 2 señales SD y 1 señal One-Seg, ¿Sería causal de rechazo de la propuesta no ofrecer 2 señales HD en la propuesta?	El Sistema de Transmisión debe ser capaz de procesar y transmitir, al menos, 2 señales HD y una señal one-seg. Es decir, los equipos que lo componen deben tener funcionalidades y capacidades que permitan incorporar, al menos, las señales o servicios antes mencionados, de extremo a extremo. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario al momento de la recepción de las obras, demostrar que la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción que fue otorgada por el CNTV reviste las mismas características técnicas que la Resolución de Asignación del Artículo 16º de las Bases Específicas

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
5	28		El tipo de señales comprometidas ¿Se debe respaldar con un estudio de eficiencia espectral o sólo basta con mencionar los tipos de señales a utilizar?.	En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.2. del Anexo N°1 de las Bases Específicas, cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso y de toda la normativa vigente que sea aplicable.
6	6		Si un proponente no da cumplimiento al momento de su postulación a los requisitos de presencia porcentual de acuerdo a su categoría local o regional, ¿Será causal de rechazo de su postulación?. Para determinar el mencionado cumplimiento o incumplimiento se revisará si el proponente posee la(s) autorizaciones de obras e instalaciones respectiva(s) a la fecha del plazo de ingreso de la postulación?	De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6, que en su letra a) establece los requisitos que deben cumplir las propuestas según la zona de postulación a la que se presenten. En consideración a dichas disposiciones, efectivamente el no cumplimiento de un determinado alcance constituye un incumplimiento a las Bases del Concurso.
7	21		¿La boleta de garantía de seriedad de la propuesta debe presentarse en un sobre cerrado? ¿Con que glosa debe rotularse el sobre? ¿Además del sobre, debe acompañarse una carta conductora?	Estése a lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Específicas respecto de los requisitos que debe reunir la garantía de seriedad de la propuesta, así como en lo referente al lugar y plazo para su presentación. Sin perjuicio de que las Bases de Concurso no disponen que la garantía vaya en sobre cerrado ni que para éste deba inscribirse una glosa determinada, se sugiere a las Proponentes identificar la garantía mediante una carta conductora, sobre u otro.
8	30		¿El cálculo de la zona de servicio deberá realizarse con la planilla de cálculo denominada metodos_de_prediccion_zona_servicio_v10 dsiponible en el sitio web de Subtel?	No, las Propuestas deben atenerse a lo requerido en el Artículo 30º de las Bases Específicas, utilizando el archivo .kmz disponible en la página web del concurso: "Zonas de Postulación TVD FDT-2023-01"

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
9	30		En el caso de una zona de servicio obtenida originalmente mediante la plataforma de postulación a nuevas concesiones de tv digital, ¿Se puede considerar dicho cálculo o necesariamente debe considerarse el cálculo realizado con la planilla metodos_de_prediccion_zona_servicio_v10?	Estése a la respuesta a la consulta N°8
10	30		¿La zona de servicio propuesta puede aumentar hasta en un 30% de la zona de servicio mínima visualizada en el archivo Zonas_de_Postulacion_TVD_FDT_2023_01? En el caso de los radiales que comprenden al mar ¿La tolerancia puede ser mayor al 30%?	Estése a la respuesta a la consulta N°8
11	30		Sería factible que Subtel ponga a disposición para su descarga las zonas de postulación incluyendo el dibujo del -30% y +30% de tolerancia de cada zona?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
12	19º	2	¿En cuánto tiempo es esperable que SUBTEL asista a la recepción de obras tras ser solicitadas?	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 A de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, una vez presentada la solicitud por el interesado para obtener la recepción de obras e instalaciones, SUBTEL tendrá un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse al respecto. Ver link del trámite para mayor entendimiento del proceso: https://www.subtel.gob.cl/recepcion-obras-de-empresas-de-telecomunicaciones/

BASES ESPECÍFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
13	30º	2	¿Qué debe cumplirse si la cobertura de la concesión fuese menor que la mínima zona de servicio de este concurso?	Estése a la respuesta a la consulta N°8.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
14	4	4,1		En el caso de que una concesionaria de categoría regional (no migrante) que postule a dos concursos o zonas disponibles en una misma localidad, y su puntaje califique para adjudicación en ambas postulaciones, ¿Cuál es el criterio para determinar cual de las dos postulaciones será adjudicada?	La adjudicación de las Propuestas se realizará según lo estipulado en el Artículo 15º De la Adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas de las Bases Específicas del Concurso.
15	4	4,2		En el caso de que una concesionaria de categoría regional (no migrante) que postule a una localidad en el primer periodo de postulación, y en el evento de que la misma localidad (con diferente zona de servicio) pudiera encontrarse disponible en el segundo periodo de postulación, ¿Existe alguna inhabilidad para que dicha concesionaria postule en el segundo periodo de postulación?	Estése a la respuesta a la consulta N°14.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
16	4	4.1.1		En el listado de zonas de postulación se observan localidades cuyas señales distintivas no corresponden a concesionarias en calidad de migración análogo a digital, sino que corresponden a nuevas concesiones otorgadas desde el año 2018 en adelante, en un posible segundo periodo de postulación ¿Se considerará la zona de postulación de otra nueva concesionaria y/o localidad(es) no incluida(s) en el primer período?	Las Zonas de Postulación para el Segundo llamado serán definidas en base a las Adjudicaciones del presente proceso concursal, como es indicado en el Art 15º y numeral 4.2 del Anexo 4 de las Bases Específicas.
17	1	1.1.1.2.1		En el caso de utilizar un transmisor con multiplexador/remultiplexador incorporado internamente en el mismo equipo, ¿Se debe considerar igualmente una de las configuraciones A o B, indicando tal característica técnica del transmisor?	Lo consultado es efectivo, en el caso que un equipo contemple múltiples funciones, se deberán especificar todas las funciones dicho equipamiento cumpla. Referirse al numeral 3.2 del archivo "Formato_de_Proyecto_Técnico_para_el_Concurso_TVD" disponible en la web del Concurso: https://www.subtel.gob.cl/TVDst/ .
18	1	1.1.1.6		En el caso de equipamiento que se encuentre operativo e importado directamente por la concesionaria, ¿Se debe acompañar sólo la Invoice del fabricante o algún documento adicional?	Lo consultado es efectivo, tal como indica el numeral 1.1.1.6 en su inciso segundo del Anexo 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
19	1	1.1.1.6		<p>La adquisición de equipamiento adquirido en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico,</p> <p>¿Se refiere al proyecto técnico del presente concurso FDT o se refiere al proyecto técnico presentado al CNTV cuando se postuló a la concesión?, ¿La adquisición y operación de equipamiento se contabiliza desde la fecha de emisión de la Factura (Invoice), desde la fecha de notificación Subtel de autorización de obras e instalaciones o bien otro criterio?</p>	<p>En relación a lo indicado en el numeral 1.1.1.6 Equipamientos previamente adquiridos de las Bases Específicas, cada Proponente podrá incluir equipamientos adquiridos previamente y que se encuentren operativos. Estos equipamientos deben haber sido adquiridos en un periodo inferior a los dos (2) años contados desde la Presentación del Proyecto Técnico presentado por la Proponente, materia del Concurso FDT-2023-01.</p>
20	2	2,4		<p>¿Si es subsidio solicitado es inferior al monto del subsidio máximo?, en ese caso,</p> <p>¿Se obtiene un mayor puntaje en relación a otro postulante que solicite el monto del subsidio máximo?</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 14.</p>
21	2	2,4		<p>Si los costos a 5 años sumado a las inversiones totalizan un monto superior al subsidio máximo,</p> <p>¿Puede incorporarse en el proyecto financiero un aporte de recursos financieros provenientes de la misma concesionaria para cubrir el total de los flujos?</p>	<p>Sí, es posible considerar aportes de recursos financieros por parte de la concesionaria, tal como se indica en el numeral 2.6, inciso primero del Anexo 2 de las Bases Específicas.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
22	1	1,2		Respecto al formato de presentación del proyecto técnico ¿Se debe acompañar además la planilla de cálculo de la zona de servicio, cotas topográficas, formulario de modelamiento de antena, diagrama horizontal del sistema radiante, memoria de cálculo de pérdidas, estudio de eficiencia espectral?	Cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso y de toda la normativa vigente que sea aplicable, tal como es indicado en el numeral 1.2 del Anexo 1 de las Bases Específicas.
23	1			¿Son reembolsables equipos usados operativos previamente adquiridos?	En relación a lo indicado en el numeral 1.1.1.6 Equipamientos previamente adquiridos de las Bases Específicas y 2.6. Cálculo de Valor Actual Neto (VAN), cada Proponente podrá incluir equipamientos adquiridos previamente y que se encuentren operativos.
24	3			Las condiciones calamitosas producto del estallido social y luego de la pandemia obligaron a muchos canales de provincia a transferir la administración comercial a otras entidades, o simplemente no tuvieron movimiento. ¿Qué es esperable en cuanto a puntuación con antecedentes como éstos?	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
25	5	5.3		1.1.1.1.1 no existe, por favor aclarar o corregir	Efectivamente el numeral citado es incorrecto, donde dice: <i>"Dicho equipamiento no podrá ser parte de las configuraciones descritas en los puntos 1.1.1.1.1 y 1.1.1.2, ambos del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas."</i> debiese decir: <i>"Dicho equipamiento no podrá ser parte de las configuraciones descritas en los puntos 1.1.1.1 y 1.1.1.2, ambos del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas".</i>
26	8			¿Deben ser certificadas por un notario?	De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, no es requerido que las declaraciones juradas a que se refiere el Anexo N°8 sean otorgadas ante notario público, sin perjuicio de la responsabilidad que

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					asiste al declarante por la veracidad de su declaración en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal.
27	2	2,4		La tabla del numeral 2.4 habla de "Valor Actual de Costos" pero en el mismo Anexo se nombra el uso del VAN, cuál de estos dos indicadores es el que se necesita usar para el Proyecto Financiero?	La tabla referida en el numeral 2.4 del Anexo 2 de las Bases Específicas donde dice "VAC" debiese decir "VAN", y el segundo inciso del numeral 2.4 donde menciona "Valora Actual de los Costos" debiese decir "Valor Actual Neto". El Proyecto Financiero debe justificarse mediante el uso de Valor Actual Neto como se especifica en el numeral 2.6 del Anexo 2 de las Bases Específicas.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)